

ACTA DE LA COMISIÓN ASESORA Nº 179

En la Ciudad de Buenos Aires, a las 10.30 horas del día 29 de enero del año 2015, conforme con lo dispuesto por el Artículo 37 del Marco Regulatorio aprobado por Ley Nº 26.221, se reunieron en sede de la A.PLA, los integrantes de la Comisión Asesora en representación de los Municipios de: Almirante Brown: Sr. Coordinador de Cloacas, Arq. Jorge GHILARDI; Avellaneda: Sr. Director de Proyectos de Infraestructura, D. Darío PALIK; Escobar: Sr. Director General de Obras y Gestión Pública, Arq. Fabián GARCIA RODRIGUEZ; Esteban Echeverría: Sr. Director de Agua y Cloaca, Arq. Hernán Diego MORENO; Ezeiza: Sr. Coordinador de Servicios, Ing. Edgard Waldo AGUIRRE; Hurlingham: por la Dirección General de Servicios Públicos, Arq. Fabián O. TAFFURI; Ituzaingó: de la Dirección de Redes de la Secretaría de Infraestructura Planeamiento y Desarrollo Sustentable, Arq. Romina AMPUGNANI; La Matanza: Sr. Responsable del Pro.Me.Ba. Municipal, Agrimensor Guillermo MEROÑO; Quilmes: por la Secretaría de Agua, Cloacas y Saneamiento y Hídrico, Contador Roberto Ignacio CARRACELAS; San Fernando: por la Secretaría de Obras Públicas, Dr. Oscar LAMAS ACOSTA; San Isidro: por la Secretaría de Obras Públicas, Arq. Ana MEYER; San Martín: por la Unidad de Coordinación de Urbanización de Barrios, Arq. Samira ATTAR; por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Sr. Asistente en temas de Agua y Saneamiento de la Dirección General de Infraestructura, Arq. Eduardo DOS SANTOS ; por la Provincia de Buenos Aires: de la Subsecretaría de Ejecución de Infraestructura Básica y Social del Ministerio de Infraestructura, Ing. Horacio SERVERA; y por Agua y Saneamientos Argentinos (AySA): el Sr. Gerente de Programación de Obras, Ing. José Raphael BARRA ARAUJO y por la Subsecretaría de Recursos Hídricos (SSRH), Ing. José María REGUEIRA. Por la Agencia de Planificación el Sr. Gerente de Coordinación y Relaciones Institucionales Lic. Walter MENDEZ, en carácter de Coordinador conforme lo establece el Artículo 29 de la Ley Nº 26.221 y como colaboradores: el Sr. Gerente de Planificación Técnica y Económica, Ing. Alfredo GULLER y el Señor Gerente de Asuntos Legales, Dr. Manuel ABAJAS RODRIGUEZ. Mediante la Resolución Nº 034/13 de la Agencia de Planificación fue aprobado el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Asesora, tal cual lo establece el Art. 37 inc. 8 del Marco Regulatorio. En mérito a lo fijado por dicho Reglamento en los Art. 23, 26, 27 y sus alcances, la Conducción de la Comisión Asesora, durante el 08/01/15 al 08/05/15, será responsabilidad del Municipio de Quilmes la Coordinación y del Municipio de Tigre la Secretaria de Actas, con las obligaciones especificadas en los artículos 26 y 27 de dicho instrumento. Se procedió a dar inicio a la reunión para la que fueron convocados según el Orden del Día, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 37 del Marco Regulatorio (Ley Nº 26.221) que funcionará conforme así lo dispone la precitada norma, el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Asesora y aquellas que se dictaren al efecto de su funcionamiento.

ORDEN DEL DIA REUNION DE COMISION ASESORA 29/ENERO/15

Temas de:

A) ORGANIZACIONAL:

1. Aprobación del Acta de la reunión anterior.
2. Informe del Coordinador (Art. 29 de la Ley N° 26.221).
3. Designación de dos miembros para la firma del Acta.

B) OBRAS:

1. Cargo de Acceso al Servicio. Continuación.

C) VARIOS:

Agenda Abierta.

Comienza la reunión verificándose que se cumple con el quorum establecido en el artículo 14 del Reglamento de Funcionamiento aprobado mediante Resolución A.PLA N° 034/13. Temas abordados:

A) 1. Seguidamente, el Secretario de Actas procede a la lectura del Acta de la reunión próxima pasada, se aprueba y se firma.

A) 2. El Lic. Walter MENDEZ, recuerda a los integrantes de la Subcomisión de Estudio de Impacto Ambiental, que hoy luego de finalizada la presente, los espera en la Oficina de Comisión Asesora para realizar la reunión acordada.

A) 3. El Coordinador, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento, en su artículo N° 22 (último ítem), propone designar dos miembros de la Comisión Asesora para la suscripción de la presente Acta. Por tal motivo se acuerda que los Representantes del Municipio de Hurlingham y del Municipio de Ezeiza, serán los responsables de dicho acto.

B) 1. Comienza el Lic. Walter MENDEZ, tal como se lo encomendara en la reunión anterior, haciendo una breve reseña de lo actuado con relación al tema del C.A.S., indicando que: El origen de este debate, comienza en el mes de septiembre del año 2007. A partir de entonces se plantea la necesidad de estudiar propuestas relacionadas al recobro a modo de recupero para obras hechas por subsidios y obras secundarias (Acta N° 02/07). Se evaluaron diferentes alternativas para disponer de un cargo de acceso al servicio, (Acta N° 03/07). Se debatieron propuestas en posteriores reuniones, las mismas surgen de las siguientes Actas de Comisión Nros.: 05; 06 y 07/2007. Se resolvió crear una comisión reducida para analizar y definir el tema, la misma quedó conformada por los Representantes de: Tres de Febrero, Ezeiza, San Fernando, AySA y APLA (Acta N° 08; 09; 10; 11 y 12, desde diciembre de 2007 hasta marzo de 2008). La "Comisión Chica" elaboró un documento preliminar y remitió a cada uno de los Representantes para su análisis, incluido a la Gerencia de Planificación Técnica y Económica de la A.PLA a fin de contar con su opinión (Acta N° 14 del 10/04/08); dicho documento se debatió en posteriores reuniones (Acta N° 15 del 24/04/08; Acta N° 16 del 08/05/08 y Acta N° 17 del 22/05/08). Finalmente, se sometió a votación la siguiente moción: "Modificar el financiamiento de las obras de expansión y mejoramiento de las redes secundarias que figuraban por Cuenta de Terceros en el Plan Director, por un cargo afectado a las obras a ser cobrado por AySA en la factura". Resultando aprobada por unanimidad. Para dar curso a esta propuesta se propusieron dos metodologías alternativas a votación: a) Fideicomiso y b) Modificación Cargo Tarifario existente. Se debatieron ambas posturas, finalmente se procedió a la votación, resultando 13 (TRECE) votos por la alternativa a) y 3 (TRES) votos por la alternativa b). Por lo tanto, como la votación no obtuvo el mínimo requerido por el reglamento de esta Comisión, de los dos tercios del total de los miembros (se necesitan 15 votos de los 22 miembros totales), se resuelve proponer a las autoridades, la modificación del financiamiento de las obras de expansión y mejoramiento de las redes secundarias que figuraban por Cuenta de Terceros en el Plan Director de AySA, por un cargo afectado a las obras a ser cobrado por AySA en la factura, dejando que la autoridad competente defina y decida la metodología mas adecuada para su implementación (Acta N° 18 del 05/06/08). Asimismo, se acuerda votar una metodología lo mas equitativa posible para elevar al Directorio de la A.PLA como propuesta de la Comisión Asesora, para que luego los técnicos de AySA evalúen la posibilidad de instrumentarla (Acta N° 23 del 14/08/08). Se acordó (con el voto en discrepancia del Municipio de Ezeiza) elevar al Directorio dicha propuesta cuyo texto quedó redactado de la siguiente manera: "Recomendar a la Autoridad de Aplicación la implementación de un cargo por acceso al servicio, a los usuarios de la zona de expansión del servicio cloacal, de acuerdo a lo previsto en el Marco Regulatorio de la Concesión, contemplando una distribución social del mismo". Los Miembros compartieron la postura orientada a que la aplicación de dicho cargo deberá regir a partir del periodo de facturación siguiente a la puesta a disposición del servicio respectivo y su valor, alcance y modalidades de cobro serán establecidos por el Reglamento de Aplicación de Normas Tarifarias (Acta N° 24 del 21/08/08). El Representante de Ezeiza solicita tratar el tema del recobro en las OPCT (Acta N° 27 del 02/10/08). A.PLA expone acerca de las Obras por Cuenta de Terceros y con técnicos

de AySA estudiaron cómo se puede encarar el tema del recobro. El Representante de Ezeiza manifestó, ampliando lo expuesto por A.PLA, expresó que el valor del monto de Recupero debería fijarse de acuerdo a la modalidad adoptada en función de Usuarios Residenciales y/No Residenciales y otros factores como ser: niveles de viviendas, zonificación, consumos, etc. etc. Al mismo tiempo, sugirió que el valor del monto de Recupero debería ser de un mismo nivel para ambos servicios, dado que por hallarse involucradas cuestiones de alta complejidad técnica resultaría sumamente conflictivo demostrar a los vecinos que la conexión de cloacas cuesta prácticamente el doble que la conexión de agua potable. Asimismo, sugirió que sería más que conveniente que el plazo de financiamiento fuese como mínimo de un lapso de 10 (diez) años en todos los casos, que tal temperamento permitiría al menos obtener un recuperado del 100% de obra para un Servicio (agua) y un 55 y 60% para el restante Servicio (cloaca) (Acta N° 36 del 05/02/09). Se solicitó a AySA las distintas alternativas para la creación de un “Fideicomiso de Garantía”, a través del Cargo de Acceso al Servicio (CAS), a aplicar en las obras que se están ejecutando en distintos distritos del área regulada por la Concesionaria, con partidas provenientes del Gobierno Provincial, del ENOHA y en el futuro otras eventuales fuentes, con el propósito de generar un fondo para destinar a obras de expansión. Una alternativa proponía un Convenio Marco entre: la Agencia de Planificación (A.PLA), la Comisión Asesora de la A.PLA, Nación Fideicomisos S.A. y Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA), cuyo Plan de Obras a ejecutar sería definido por la Comisión Asesora, previa aprobación de factibilidad por parte de AySA, y financiado, tal cual se indicó precedentemente, a través del denominado “Cargo de Acceso al Servicio” (CAS) a pagar por parte de los beneficiarios de las obras de expansión agua y cloacas, al igual que otras eventuales fuentes de financiamiento que pudieran surgir en el futuro, reembolsables o no. Este Cargo debería ser fijado en un monto a definir y aplicar durante un plazo determinado. Su facturación se llevaría a cabo a partir del período siguiente al de la habilitación de los respectivos servicios. Para el cobro del Cargo en cuestión se procedería de la siguiente manera: En los bimestres de no facturación del servicio, AySA facturaría un 100% del valor del mismo. En los bimestres de facturación del servicio, se adicionaría a dicha facturación la diferencia entre el monto de ésta y el correspondiente al cargo CAS. Para garantizar la aplicación de los fondos a recaudarse por la facturación del CAS a la ejecución de las obras de expansión de los servicios de agua y cloaca, se crearía un FIDEICOMISO DE GARANTÍA a través del Fiduciario NACIÓN FIDEICOMISOS S.A., cuyos gastos de funcionamiento sería cubiertos por los fondos provenientes de las cobranzas del CAS, por el producido de las colocaciones financieras temporales de excedentes de fondos, por los subsidios provenientes del Estado Nacional, Provincial o Municipal y otros. Lo recaudado por AySA a través del CAS sería transferido mensualmente, a la cuenta específica que abriría el Fideicomiso para su funcionamiento, previa retención de impuestos y gastos. A posterior se procedió a la distribución de una copia del citado borrador entre los miembros de la Comisión Asesora, a los efectos de su análisis y eventuales cuestionamientos sobre su contenido. Se plantea en el seno de la Comisión la posibilidad de tener un Cargo Social, y comienza un debate entre los miembros acerca de cómo se podría implementar el mismo (Acta N° 37 del 19/02/09). Se

elaboró un borrador de Proyecto de Convenio Marco para el Financiamiento y Ejecución de Obras de Expansión de los Servicios de Agua y Cloaca a celebrarse entre A.PLA, Comisión Asesora de la A.PLA, Nación Fideicomisos S.A. y AySA S.A. y se sometió a votación. Por unanimidad se aprobó: a) Operatoria General o metodología a utilizar con relación al Cargo de Acceso al Servicio (CAS) a abonar por parte de los beneficiarios de las obras de expansión agua y cloacas y b) los pasos posteriores serán analizados por esta Comisión, como ser el valor del cargo cuota, los plazos, etc. Se convino la remisión de una nota al Sr. Presidente de la A.PLA informando acerca de esta decisión para que se incluya su tratamiento en reunión de Directorio (Acta N° 38 del 05/03/09). Una vez aprobada la operatoria general se creó en el seno de la Comisión Asesora una subcomisión para el estudio del C.A.S., con el propósito de analizar las diferentes alternativas para determinar aquellas que se propondrían para integrar el “Reglamento de Aplicación de Normas Tarifarias”, en el ámbito de la Autoridad de Aplicación. La Comisión Especial constituida al efecto luego de haber establecido las bases y fundamentos del sistema y de evaluar en profundidad las distintas alternativas y posibilidades, ha resuelto por unanimidad: “Valor de la Cuota: 75% de la factura de agua o cloaca; Plazo de cobro: por diez (10) años a partir de la primera facturación siguiente a la puesta a disposición del servicio. Alcance: El cobro alcanzará a todas las “Unidades” definidas en el Artículo 31 del Marco Regulatorio que resulten o hayan resultado beneficiadas con obras de expansión de agua y/o de cloacas iniciadas a partir del 21 de marzo de 2006, incluidas las ejecutadas mediante las modalidades Agua+Trabajo y Cloacas+Trabajo. Se exceptúan las obras financiadas a través de sistemas de “Obras por Cuenta de Terceros”, las ejecutadas mediante la modalidad “Modelo Participativo de Gestión” (MPG) y los planes estatales de vivienda social (PROMEBA, PLAN FEDERAL DE VIVIENDA, o similares). Modalidad de Cobro: Facturación bimestral alternada del CAS y de los servicios (un mes se cobran los servicios y un mes solo el CAS)”. El importe del C.A.S. que abonaran estas unidades será cobrado junto con la factura bimestral (Acta N° 40 del 16/04/09). Mas adelante, en mayo del mismo año (Acta N° 42) se aprueba por unanimidad un párrafo como addenda del Acta N° 40 sobre las Alternativas para Recobro de Obras, donde transcribió un párrafo que dice: “El importe del C.A.S. que abonarán estas unidades será cobrado junto con la factura bimestral”, y debería decir: “Para las unidades que estén alcanzadas por la “Tarifa Social, el importe del CAS será facturado conjuntamente con el servicio, con similar modalidad al aplicado para fijar el monto del servicio”. Actualmente sigue su tramitación, encontrándose el mismo en proceso de análisis técnico en áreas con competencia del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios. Para terminar informa que hasta fines del año 2009 continuaron las tramitaciones relacionadas con la propuesta tendientes a generar un fondo de recupero para acelerar las obras de expansión, se siguió trabajando y se está a la espera de su aprobación. Durante el año 2011 se solicitó respuesta a la propuesta de la Comisión Asesora tendiente a generar un fondo de recupero para acelerar las obras de expansión (Actas Nros. 83, 85, 87, 88, 89, 90 y 102).

C)1. No habiendo otros temas para tratar, se procede a fijar como tema primario para la próxima reunión a saber: a) Informe de la A.PLA sobre el PMOEM. Siendo las 12.30 horas se da por finalizada la jornada, quedando concertada la próxima reunión para el día jueves 12 de febrero del año 2015 a las 10.30 horas, en sede de la A.PLA